



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.480 / 2014.-

ZAPALLAR, 12 de Noviembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 4.870/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014 que aprueba Contrato de Prestación de Servicio entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Marta Elena Aravena Schiaffino.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Marta Elena Aravena Schiaffino.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña MARTA ELENA ARAVENA SCHIAFFINO, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 12 de noviembre de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y por la otra parte comparece doña **MARTA ELENA ARAVENA SCHIAFFINO**, chilena, casada, Técnico en Construcción, cédula nacional de identidad N° domiciliada para estos efectos en Pasaje Región de Valparaíso; en adelante "LA PRESTADORA"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 03 de octubre de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 4.870/2014, de fecha 03 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **MARTA ELENA ARAVENA SCHIAFFINO**, la suma mensual de \$ 300.000.- (treientos mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para dar curso al pago efectivo a la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Encargado Departamento Desarrollo Social**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **MARTA ELENA ARAVENA SCHIAFFINO**, la suma mensual de \$ 340.000.- (treientos cuarenta mil pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo a la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Encargado Departamento Desarrollo Social**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación será efectiva solo por el mes de diciembre del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 4.870/2014, de fecha 03 de octubre de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **214.05.09.002.000.000**: denominada "Programa Habitabilidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4870.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.